



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDM

Marcavelica, 21 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-08-2023/GGC, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Ingeniero Giancarlo Granda Calle, Carta N° 016-2023/INSPECTOR L.A.L.R. de fecha 08 de agosto de 2023, Informe N° 0833-2023-MDM/GDUI, de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 5725-2023/MDM-GM de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 556-2023-MDM-GAJ, de fecha 18 de agosto de 2023, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5796-2023/MDM-GM de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

3.1.3. INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AI, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AI y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDM DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2023.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AI en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Que, el numeral 1,1,3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AI en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. **La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AI, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AI, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;***

Que, el numeral 3.1.2 de la Sección III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, establece, sobre la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la AI, lo siguiente:

"Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AI, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AI. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AI.

El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AI podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AI, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia.

Si el OE no presenta el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos establecidos en la presente Guía Técnica AI, se procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AI.

Que, de acuerdo con la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), el Informe de Rendición de Cuentas de la AI estará conformado por i) Documentos Administrativos (detallados en el punto 3.1.2.1 de la Guía), ii) Documentos Técnicos (3.1.2.2) y iii) Documentos Financieros (3.1.2.3);

Que, mediante Informe Técnico N° 01-08-2023/GGC, de fecha 08 de agosto de 2023, el Ingeniero Giancarlo Granda Calle, a través del Informe Técnico N° 01-08-2023/GGC, de fecha 08 de agosto de 2023, hace llegar el informe de Rendición de Cuentas para su revisión y aprobación mediante Resolución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDM DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2023.



Que, mediante **Carta N° 016-2023/INSPECTOR L.A.L.R.** de fecha 08 de agosto de 2023, el Inspector de la AI remite la conformidad para la aprobación con Resolución de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura";



Que, mediante **Informe N° 0833-2023-MDM/GDUI**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que mediante Carta N° 016-2023/INSPECTOR L.A.L.R., de fecha 08 de agosto de 2023, del Inspector de la AI, que habiendo validado el saldo a favor de S/ 2,530.07 (dos mil quinientos treinta y 07/100 soles) en el presente Informe N° 01-08-2023/GGC, de Rendición de Cuentas de la AI: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con Convenio 39-0040-AII-45, debe ser aprobado con Resolución el mismo que debe ser remitido con oficio al Programa Lurawi Perú, en los términos y condiciones establecidos en los numerales precedentes, teniendo en cuenta que se cumplió con revisar y validar por su despacho, haciendo conocer que se adjunta la totalidad de comprobantes de pago girados de los recursos de la CUT (Cuenta Única de Tesoro) como son los fondos de la Actividad de Intervención Inmediata, que se realizan de acuerdo a las normas de tesorería en las Cuentas Corrientes Interbancarias (CCI);



Que, mediante **Proveído N° 5725-2023/MDM-GM** de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;



Que, mediante **Informe N° 556-2023-MDM-GAJ** de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura".

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se disponga la aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura".



Asimismo, se recomienda se remita la aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata a la Unidad Zonal Lambayeque – Piura – Tumbes del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ, en el plazo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDM DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2023.

Que, mediante **Proveído N° 5796-2023/MDM-GM** de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, la emisión del acto resolutivo;

Que, existiendo el pronunciamiento sustento técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), y la opinión viable de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la Rendición de Cuentas de la All: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", se procederá a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", de conformidad con los informes técnicos correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata a la Unidad Zonal Lambayeque – Piura – Tumbes del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ, en el plazo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL